

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00183, informándole que mediante auto del 21 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 22 de septiembre siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00183

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.S

DEMANDADO: ALFONSO RIOS LOAIZA CC. 1.032.370.869

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 21 de septiembre de 2023 y notificada por estado el día 22 de septiembre de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por el BANCO FINANDINA S.A contra el señor ALFONSO RIOS LOAIZA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a619af78433af946a06179698439319bc5adedb171d76a5ca4dc7e2237543a6**

Documento generado en 03/10/2023 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>